

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 17 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00556-00

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, contra la sentencia emitida el 7 de julio de 2021 (*página 193 y 194 del expediente digital allegado*), habida cuenta que no fue sustentado el recurso de alzada. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 del 2020 e inciso 4° del numeral 3° del artículo 322 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ